



**Bruselas, 27 de noviembre de 2020
(OR. en)**

13350/20

**FISC 226
ECOFIN 1097**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12979/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella

Se remiten como anexo, a la atención de las delegaciones, las citadas Conclusiones del Consejo, aprobadas del Consejo mediante procedimiento escrito del 27 de noviembre de 2020.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella

I. Introducción y declaraciones generales

El Consejo:

1. SUBRAYA que unos sistemas tributarios equitativos y eficaces en los Estados miembros son fundamentales para la recuperación sostenible de la Unión Europea en su conjunto y contribuirán a responder a una crisis sanitaria sin precedentes, que requiere políticas fiscales que generen ingresos —tanto para los presupuestos nacionales como de la Unión— y que tengan en cuenta los efectos de dicha crisis en la economía; estos sistemas permitirán una transición fluida hacia los objetivos estratégicos de competitividad sostenible, el Pacto Verde Europeo y el pleno aprovechamiento del potencial de la digitalización en una economía mundial;
2. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020, que subrayan la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la UE para hacer frente a los efectos de la crisis de la COVID-19, y RECUERDA la declaración del Consejo Europeo según la cual, en el transcurso del próximo marco financiero plurianual, la UE trabajaría para instaurar recursos propios adicionales, constituidos sobre la base de un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono y de un impuesto digital de los que la Comisión presentará propuestas. Asimismo, se acordó que la Unión trabajaría para instaurar otros recursos propios, entre los que podría hallarse un impuesto sobre las transacciones financieras;

3. CELEBRA que la Comisión haya presentado una Comunicación sobre un plan de acción para una fiscalidad sencilla y equitativa que apoye la estrategia de recuperación y una Comunicación sobre la buena gobernanza fiscal en la UE y más allá de sus fronteras;
4. DESTACA que entre los principales objetivos de la política fiscal de la UE se encuentran la reducción de los obstáculos tributarios para las empresas en el mercado único de la UE y la lucha contra el fraude fiscal y otras prácticas desleales, así como el fomento de una cooperación más eficaz entre las autoridades tributarias a la hora de garantizar la supervisión, la prevención y la lucha contra el fraude; y RECONOCE que, si bien deben proseguir los trabajos en pos de nuevas iniciativas de política fiscal, también debe hacerse hincapié en garantizar la aplicación de la legislación fiscal vigente y en la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la cooperación en esta materia;
5. SUBRAYA que toda medida o iniciativa adicional para una fiscalidad equitativa y eficaz deberá cumplir los objetivos de lucha contra la planificación fiscal abusiva y la evasión fiscal y contribuir a una fiscalidad sencilla y eficaz, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades específicas de los Estados miembros y la digitalización de sus economías, y respetando las competencias de los Estados miembros en el ámbito de la fiscalidad;
6. TOMA NOTA de que la fiscalidad indirecta puede utilizarse como instrumento de políticas para apoyar la transición a una economía «verde» y contribuir a alcanzar los objetivos de neutralidad climática, así como para lograr otros objetivos medioambientales del Pacto Verde Europeo; y que las medidas en el ámbito de la política sobre impuestos indirectos deben tener debidamente en consideración su impacto económico y social, así como las especificidades de las economías nacionales de los Estados miembros, y que, cuando se adopten dichas medidas, se deberá garantizar una transición fluida;

II. Fiscalidad directa, incluidas las respuestas a los desafíos fiscales de la digitalización de la economía

Desafíos derivados de la digitalización de la economía

7. RECUERDA las Conclusiones del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, tituladas «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital», así como las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 22 y 23 de junio de 2017, que destacaban la necesidad de una visión «holística» para hacer frente a los retos y aprovechar las oportunidades de la digitalización de la economía, y TOMA NOTA de las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 1 y 2 de octubre de 2020, en las que afirmó que haría «balance de la situación de los trabajos relativos al importante asunto de la fiscalidad digital» en marzo de 2021;
8. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2020, en las que se observaba que la Comisión presentaría en el primer semestre de 2021, como base para recursos propios adicionales, una propuesta relativa a un impuesto digital, con vistas a su instauración a más tardar el 1 de enero de 2023, e INVITA a esta a que también tenga en cuenta las negociaciones en curso en torno al Marco inclusivo sobre erosión de la base imponible y traslado de beneficios («BEPS», por sus siglas en inglés) de la OCDE;
9. CELEBRA los importantes avances realizados en lo concerniente al Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE para actualizar el marco internacional de fiscalidad de las empresas y REAFIRMA su compromiso con dicho proceso, que consta de dos pilares: el Pilar Uno se centra en la asignación de beneficios y del nexo, mientras que el Pilar Dos se ocupa de un impuesto mínimo mundial destinado a abordar las cuestiones pendientes en materia de erosión de la base imponible y traslado de beneficios;

10. ACOGE CON SATISFACCIÓN los informes sobre los Planes Generales del Pilar Uno y del Pilar Dos aprobados para su divulgación pública en la reunión de la OCDE sobre el Marco inclusivo de los días 8 y 9 de octubre de 2020; TOMA NOTA de la ampliación del plazo para alcanzar un consenso internacional hasta mediados de 2021 y APOYA la continuación de los trabajos para llegar a un acuerdo definitivo sobre ambos pilares en el contexto del Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE;
11. CONFIRMA su apoyo continuado a los trabajos en torno al Marco inclusivo sobre BEPS de la OCDE con el objeto de alcanzar una solución internacional consensuada a más tardar a mediados de 2021, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados miembros, con el fin de garantizar que todas las empresas paguen la parte de impuestos que en justicia les corresponda respecto de los beneficios obtenidos por sus actividades en la UE, y PIDE a la Comisión que siga supervisando activamente y aportando sus conocimientos especializados sobre aspectos del Derecho de la Unión a los Estados miembros, teniendo en cuenta al mismo tiempo las negociaciones en curso en torno al Marco inclusivo mencionado;
12. EXPRESA la voluntad de la UE y de sus Estados miembros de estudiar las posibilidades de aplicar, por los medios jurídicos adecuados y tan pronto como sea posible, el acuerdo general que debe alcanzarse en torno al Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE, RECUERDA que el Consejo Europeo evaluará la cuestión en marzo de 2021, y SOLICITA a la Comisión que participe sobre esta base en los trabajos preparatorios pertinentes del Consejo sobre el camino a seguir en consonancia con el Derecho de la UE, con el fin de abordar los retos fiscales de la economía digital, incluso en ausencia de consenso internacional para mediados de 2021;

Fiscalidad directa: otras cuestiones

13. REITERA que la fiscalidad directa es competencia nacional de los Estados miembros, y CONSIDERA que un mercado único de la UE que funcione correctamente y sea competitivo podría justificar iniciativas coordinadas cuando sea necesario ajustar el marco tributario para adaptarlo a una economía moderna y cada vez más digitalizada, tanto a escala mundial como de la UE;
14. SUBRAYA que un ajuste del marco tributario es especialmente importante para respaldar el crecimiento y que todas las empresas deben pagar la parte de impuestos que en justicia les corresponde por los beneficios obtenidos de sus actividades en la UE, como se ha mencionado en el apartado 11 de las presentes Conclusiones;
15. TOMA NOTA de la intención de la Comisión de presentar iniciativas en los ámbitos del impuesto de sociedades y del impuesto sobre la renta, y en torno a la cooperación administrativa, como figura en el plan de acción para una fiscalidad sencilla y equitativa, y en particular sobre una determinación más coherente de la residencia fiscal en los Estados miembros, la introducción un sistema normalizado común a toda la UE para la reducción de la retención a cuenta en origen y la creación de un grupo de expertos en materia de precios de transferencia, y CELEBRA los trabajos a nivel técnico;

III. Impuesto sobre el valor añadido

16. APOYA la sugerencia de la Comisión de aclarar, simplificar y modernizar las normas de la UE relativas al impuesto sobre el valor añadido (IVA); PIDE A la Comisión que garantice que todas sus propuestas potenciales se evalúen completamente en términos de sus costes y beneficios económicos, administrativos y sociales para los contribuyentes y las autoridades tributarias, incluido su impacto en las capacidades informáticas y en los derechos fundamentales, como la protección de los datos personales; y APRECIA la continuación del diálogo con los Estados miembros y de los debates técnicos sobre las propuestas ya presentadas;

17. APOYA las acciones encaminadas a una mayor simplificación del comercio transfronterizo de la UE, la reducción de las cargas administrativas para las empresas y las autoridades tributarias y una lucha más eficaz contra el fraude del IVA, en particular mediante la mejora de la eficacia y la eficiencia del registro de los contribuyentes sujetos al IVA en la UE y del uso de los datos de los contribuyentes; PIDE a la Comisión que presente un análisis de posibles medidas para reducir aún más la necesidad de registros múltiples en diferentes Estados miembros y que considere, en su caso, la posibilidad de presentar propuestas a este respecto; RECONOCE, al considerar la ampliación de la ventanilla única del IVA, la necesidad de evaluar el funcionamiento y, si procede, garantizar su eficacia, un ajuste de las normas de la UE sobre el IVA recientemente adoptadas, incluida la no obligatoriedad actual del uso de la ventanilla única del IVA para las importaciones en lo que se refiere a las ventas transfronterizas de bienes o servicios;

18. SUBRAYA la importancia de la notificación precisa y eficiente de la información necesaria por parte de las empresas a las autoridades tributarias para lograr una fiscalidad más eficiente y blindada contra el fraude; ACOGE CON SATISFACCIÓN la iniciativa anunciada por la Comisión de modernizar las obligaciones de notificación para las transacciones transfronterizas dentro de la UE y de examinar la necesidad de seguir armonizando las obligaciones de notificación para las transacciones nacionales, garantizando al mismo tiempo la exactitud y la seguridad de la información notificada; PIDE a la Comisión que prosiga el diálogo con los Estados miembros y las partes interesadas sobre la futura estructura de las obligaciones de información; APOYA la intención de la Comisión de examinar la necesidad de seguir ampliando la facturación electrónica; DESTACA que debe explorarse el uso de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia de la notificación y el control de los datos;
19. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de examinar la necesidad de adaptar el marco del IVA a la economía de plataformas, incluso mediante una evaluación exhaustiva del tratamiento a efectos del IVA de las operaciones entre usuarios facilitadas por las plataformas, de la naturaleza de los servicios prestados por las plataformas y del papel potencial de las plataformas en la recaudación del IVA;
20. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de proponer en breve, cuando proceda, la simplificación y actualización de las normas aplicables a los contribuyentes, en particular las normas sobre el IVA a los servicios financieros y las agencias de viajes; APOYA el objetivo de la Comisión de garantizar unas condiciones de competencia equitativas dentro de la Unión y con respecto a terceros países; DESTACA que deben tenerse en cuenta la competitividad y el impacto de la crisis de la COVID-19 en los sectores respectivos y el aumento de la externalización de servicios relativos a los insumos por los operadores financieros, de seguros y otros operadores con un derecho limitado a la deducción del IVA soportado;

21. RECONOCE el importante papel del sector del transporte de pasajeros en la contribución a los objetivos del Pacto Verde Europeo; SUBRAYA la importancia del sector del transporte aéreo y marítimo internacional para los ciudadanos, la economía y la conectividad de la Unión; RECUERDA las Conclusiones del Consejo, de 5 de diciembre de 2019, relativas a un marco sobre la imposición de los productos energéticos; INVITA a la Comisión a que tenga en cuenta las especificidades, las exenciones, la dimensión internacional y el impacto actual de la crisis de la COVID-19 en el sector del transporte y en los trabajos que deben emprenderse sobre el tratamiento del IVA del transporte de pasajeros;
22. APRECIA el importante papel y la contribución de Eurofisc en la cooperación administrativa y en la lucha contra el fraude transfronterizo del IVA; RUEGA a la Comisión que evalúe la aplicación de las medidas actuales para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del IVA; APOYA el objetivo de la Comisión de analizar cómo seguir mejorando Eurofisc; ESPERA CON INTERÉS la evaluación de impacto de posibles mejoras (Eurofisc 2.0), que debería abarcar también las cuestiones de la protección y la seguridad de los datos, los costes y los ingresos y el uso de nuevas tecnologías y herramientas informáticas; y DESTACA, en este contexto, la importancia de mantener su flexibilidad y operatividad;
23. ACOGE CON SATISFACCIÓN el objetivo de reforzar las verificaciones de las transacciones transfronterizas e impulsar las investigaciones transfronterizas, así como de efectuar, cuando sea apropiado y factible, la transición a la puesta en común automatizada de datos a través de sistemas electrónicos interoperables y a facilitar la armonización y la normalización de los datos; DESTACA la máxima importancia de la protección, la seguridad y la calidad de los datos, incluida, cuando proceda, la disponibilidad de datos exactos y fiables en tiempo real;

24. APOYA el diálogo técnico exploratorio en curso con terceros países sobre posibles vías para la celebración de acuerdos a escala de la UE en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del IVA; y ESPERA CON INTERÉS recibir, a su debido tiempo y según proceda, una propuesta de mandato de la Comisión para iniciar negociaciones formales con los socios económicos más importantes de la UE; SUBRAYA que deben estudiarse detenidamente las necesidades de los Estados miembros a la hora de establecer los criterios que deben aplicarse, también en lo que se refiere a la reciprocidad y el acceso a los datos en dichos acuerdos futuros en este ámbito entre la Unión Europea y terceros países. En particular, en cualquier posible acuerdo futuro, el intercambio de información específica a través de la red Eurofisc creada en virtud del capítulo X del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo debe limitarse a lo estrictamente necesario y posible para combatir el fraude transfronterizo entre la Unión y el tercer país, y que estos aspectos deben definirse claramente en cualquier futuro mandato de negociación;
25. APOYA la intención de la Comisión de organizar una conferencia sobre análisis de datos y soluciones digitales como plataforma para el cambio de impresiones y puesta en común de experiencias;
26. TOMA NOTA de la intención de la Comisión de presentar una propuesta para revisar las competencias del Comité del IVA y establecer un comité de comitología en materia del IVA; CONFIRMA la necesidad de un debate pormenorizado sobre la mejor manera de garantizar una mayor seguridad jurídica y una aplicación uniforme de las normas del IVA en la UE, en beneficio tanto de las autoridades tributarias como de los sujetos pasivos, haciendo especial hincapié en las cuestiones relacionadas con el IVA que surjan en el caso de actividades económicas transfronterizas en varios Estados miembros;

27. RECONOCE que la doble imposición o la falta de imposición en diversos casos transfronterizos puede ser un problema para los contribuyentes y las autoridades tributarias; PIDE a la Comisión que prosiga el diálogo conceptual con los Estados miembros y las partes interesadas sobre la manera de respetar el principio de subsidiariedad y la función del poder judicial para prevenir y resolver los litigios en materia de IVA, ya sea mejorando los mecanismos ya existentes o explorando otras soluciones, incluido un mecanismo de prevención y resolución de litigios en materia de IVA;
28. TOMA NOTA del debate en curso sobre diversos aspectos de las propuestas legislativas sobre un régimen definitivo del IVA para el comercio transfronterizo de bienes y sobre los tipos del IVA.

IV. Impuestos especiales

29. OBSERVA que el Consejo ha adoptado recientemente una serie de actos jurídicos en el ámbito de los impuestos especiales; RUEGA a la Comisión que adopte los actos delegados y los actos de ejecución necesarios para la aplicación efectiva de estos actos jurídicos;
30. HACE HINCAPIÉ en que los impuestos especiales constituyen una importante fuente de ingresos para los presupuestos de los Estados miembros, en que un marco adecuado de impuestos especiales contribuye al buen funcionamiento del mercado interior de la Unión y en que los impuestos especiales también ayudan a alcanzar otros objetivos estratégicos de interés público, como en los ámbitos de la sanidad, la protección del medio ambiente y el transporte, al mismo tiempo que se respetan los principios generales del Derecho de la Unión y de los tratados internacionales pertinentes;
31. RECUERDA, en este contexto, las Conclusiones del Consejo, de 5 de diciembre de 2019, acerca del marco sobre la imposición de los productos energéticos de la UE y las Conclusiones del Consejo, de 2 de junio de 2020, sobre la estructura y los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco, así como las partes pertinentes de las Conclusiones del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, relativas al informe de la Comisión sobre la Directiva 2008/118/CE;

32. REITERA su petición a la Comisión Europea de que tenga en cuenta dichas Conclusiones y prosiga su labor encaminada a mejorar el funcionamiento general de la legislación sobre impuestos especiales y, a tenor de información actualizada y tras realizar los análisis técnicos, las consultas públicas y las evaluaciones de impacto necesarios, presente al Consejo las propuestas legislativas pertinentes que respondan, según proceda, a las cuestiones expuestas en las Conclusiones mencionadas;
33. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de presentar una propuesta sobre aspectos relacionados con el comercio electrónico y las adquisiciones transfronterizas de productos sujetos a impuestos especiales por parte de particulares, así como una propuesta de revisión del marco sobre la imposición de los productos energéticos. Teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del Consejo, de 2 de junio de 2020, relativas a la estructura y los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco, se invita a la Comisión a presentar en 2021 su propuesta legislativa sobre la estructura y los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco;

V. Cooperación administrativa

34. CONFIRMA que considera que la mejora de la cooperación y las capacidades administrativas, así como el establecimiento de una mayor confianza entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de la fiscalidad, siguen siendo una parte importante del esfuerzo global de la UE para frenar el fraude fiscal y la evasión y la elusión fiscales, que figuran entre las principales amenazas para los ingresos públicos;
35. ACOGE CON SATISFACCIÓN que la Comisión esté teniendo en cuenta las Conclusiones del Consejo, de 2 de junio de 2020, sobre la evolución futura de la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad en la UE, así como los objetivos establecidos en la Directiva 2011/16/UE; y que, al objeto de abordar con carácter prioritario las cuestiones más urgentes —como los desafíos que plantea la economía de plataformas digitales—, y para modificar y mejorar una serie de disposiciones existentes sobre el intercambio de información, la Comisión haya decidido introducir gradualmente las propuestas legislativas a fin de facilitar el progreso legislativo, tal como solicitó el Consejo;

36. RECONOCE que la rápida evolución y el uso cada vez más frecuente en todo el mundo de medios de pago e inversión alternativos —como los criptoactivos y el dinero electrónico— pueden socavar los progresos realizados en materia de transparencia fiscal en los últimos años y plantean riesgos sustanciales de fraude fiscal, así como de evasión y elusión fiscales; y que es importante debatir a nivel técnico cómo actualizar las normas sobre cooperación administrativa dentro de la UE y a nivel mundial para abordar estos riesgos potenciales;
37. CELEBRA la intención de la Comisión, manifestada en el plan de acción para una fiscalidad sencilla y equitativa, de proponer nuevas modificaciones de la Directiva 2011/16/UE del Consejo relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, en particular en relación con la cooperación administrativa de las autoridades tributarias para el intercambio de los datos relevantes a efectos fiscales sobre los medios de pago e inversión alternativos mencionados; SUBRAYA que estos trabajos deben llevarse a cabo en consonancia con la OCDE;
38. CONSIDERA que es de suma importancia asegurarse de que el sistema de la cooperación administrativa de la UE se desarrolle de modo que las obligaciones de comunicación de información no den lugar a un aumento desproporcionado de las cargas administrativas de las entidades empresariales afectadas, y a la vez velar por que las autoridades tributarias reciban eficazmente la información pertinente de los contribuyentes;

39. SUBRAYA que, a fin de garantizar un uso eficiente y eficaz de los datos de los contribuyentes, es importante disponer de un intercambio de datos de alta calidad, armonizado, normalizado, seguro y automatizado que facilite la comparabilidad y la interoperabilidad a efectos de cooperación administrativa, en los ámbitos tanto de la fiscalidad directa como de la indirecta; RUEGA a la Comisión que analice cómo crear un marco jurídico eficaz y viable tanto para las autoridades tributarias como para las empresas, tomando en consideración los costes de implantación y mantenimiento;
40. HACE HINCAPIÉ en que el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros, y entre los Estados miembros y terceros países, se está llevando a cabo exclusiva y necesariamente por razones importantes de interés público, como la lucha contra el fraude fiscal y contra la evasión y la elusión fiscales, y que, por lo tanto, debe prestarse la debida consideración a una mayor armonización entre las normas de la UE sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y las relativas a la protección de datos personales; y en que el objetivo de protección de datos personales no debe obstaculizar la protección del interés público ni socavar los esfuerzos a largo plazo del Consejo por garantizar la transparencia fiscal;

VI. Administración tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias

41. TOMA NOTA de la iniciativa prevista de la Comisión en torno a los derechos del contribuyente, CONVIENE en que una Comunicación es un formato adecuado, como un primer paso hacia la sensibilización en este sentido, y PIDE que se lleve a cabo un análisis más detenido a este respecto para facilitar todo debate futuro sobre esta cuestión;
42. RECONOCE la necesidad de seguir trabajando para lograr una mayor eficacia en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la UE y, a la vista de la rápida evolución de la tecnología, la necesidad de desarrollar patrones o mecanismos normalizados para el tratamiento de datos a efectos de la percepción de ingresos y de la detección de riesgos de fraude fiscal, de modo que se maximicen la utilidad y los beneficios de la conservación y el tratamiento de los datos recopilados por las autoridades tributarias;

43. TOMA NOTA de que la Comisión ha de evaluar, a más tardar el 30 de junio de 2024, la aplicación de la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea, y presentar un informe al Consejo que podrá ir acompañado de una propuesta legislativa;
44. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de proponer una iniciativa sobre un marco de cumplimiento cooperativo a escala de la UE destinada a facilitar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, basada en una colaboración, una confianza y una transparencia mayores entre las autoridades tributarias y en consonancia con los trabajos pertinentes de la OCDE;

VII. Coordinación fiscal a escala de la UE: buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella

45. TOMA NOTA de la Comunicación de la Comisión sobre la buena gobernanza fiscal en la UE y más allá de sus fronteras, de 15 de julio de 2020, y REITERA la importancia del principio de buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella y la continuación de los fructíferos trabajos realizados hasta la fecha en el contexto del Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas, también en torno a la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, que deberán proseguir y reforzarse, según proceda;
46. ACOGE CON SATISFACCIÓN el debate sobre la revisión del mandato que se ha iniciado durante la Presidencia alemana; RESPALDA la vía elegida para los debates en curso en el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas); REITERA su disposición a seguir debatiendo el alcance del mandato tan pronto como se produzca una evolución pertinente a nivel internacional, pero a más tardar a principios de 2022, y CONVIENE en que el debate en curso sobre el ámbito de aplicación del mandato debe abarcar también características de los sistemas fiscales de aplicación general y que puedan tener efectos perjudiciales;

47. REITERA el importante papel desempeñado por el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas), apoyado por la Secretaría General del Consejo y con la asistencia de los servicios de la Comisión Europea, en el contexto de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores, que ha dado lugar a resultados concretos basados en un enfoque cooperativo con terceros países y territorios y SOLICITA que prosiga con su trabajo; DESTACA la importancia de un trato equitativo dentro de la UE y con respecto a terceros países y territorios en este sentido, así como del diálogo continuo con terceros países y con la OCDE;
48. HACE HINCAPIÉ en la importancia de que dicho Grupo y su presidenta mantengan un diálogo continuo con actores internacionales como la OCDE o los países y territorios interesados en el contexto de los trabajos en curso sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, con el fin de garantizar una comunicación periódica y coherente;
49. ACOGE CON SATISFACCIÓN el progreso realizado por el Grupo «Código de Conducta» durante la Presidencia alemana y APRUEBA el informe tal como figura en el documento 13151/20 y sus adendas 1-5;

VIII. Declaraciones finales

50. RECUERDA que la UE apoya actuar con determinación en pos de una reforma internacional consensuada de las cuestiones más apremiantes en los ámbitos de la fiscalidad y de lucha contra el fraude fiscal y la evasión y la elusión fiscales, y que está dispuesta a adoptar medidas adecuadas a escala de la UE y fuera de ella, como ha manifestado en las presentes Conclusiones;
51. ACOGE CON SATISFACCIÓN los progresos realizados hasta la fecha, APRUEBA el informe del ECOFIN al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales que figura en el documento 13017/20 y AFIRMA que continúan los trabajos en el Consejo sobre esa base; SOLICITA al Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad del Consejo que realice un seguimiento, en consonancia con las presentes Conclusiones, que tenga en cuenta los trabajos correspondientes de otras organizaciones y foros internacionales (incluidos el G-20 y la OCDE), y que medie para la integración de prioridades fiscales más amplias en las relaciones de la UE con terceros países;

52. INVITA a la Comisión Europea a que, a tenor de información actualizada, y tras realizar los análisis técnicos, las consultas públicas y las evaluaciones de impacto pertinentes, presente al Consejo las propuestas legislativas que correspondan, a fin de responder a las prioridades en política fiscal expuestas en las presentes Conclusiones.
-